



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 047-2023-R

Lambayeque, 30 de enero del 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 055-2023-OAJ, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 011-2023-UNPRG-OAJ, sobre aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNPRG – Contratación del Servicio de Google Workspace for Education plus o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo (Expediente N° 387-2023-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

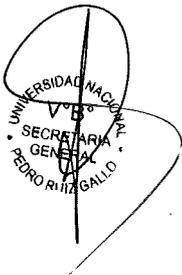
Que, el artículo 29 - Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.1, Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento; y 29.4, En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, el Artículo 42, inciso 42.3. del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, señala El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el artículo 43° referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".

Que, con Resolución N° 006-2023-CU, de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2023 – Primera Versión, de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 413-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, con fecha 02 de noviembre 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria solicita al Director General de Administración se realice el trámite para la: "Contratación del Servicio de Google Workspace for Education Plus o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo".







# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 047-2023-R

Lambayeque, 30 de enero del 2023

47/100 Soles), los cuales están incluido impuesto de ley, calculado al término del presente informe, sobre la base del análisis de la información obtenida. El procedimiento se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC- 2023, Versión N° 001 con el número de referencia 05, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Para la presente contratación y por el monto del procedimiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

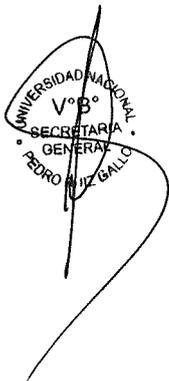


- Procedimiento : ADJUDICACION SIMPLIFICADA
- Sistema de Contratación : SUMA ALZADA
- Modalidad de ejecución : LLAVE EN MANO
- Valor estimado : S/ 398,955.47 (Trescientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco CON 47/100 Soles),

Por lo que corresponde la aprobación del Expediente de Contratación, que contiene requerimiento del área usuaria, especificaciones técnicas, cotizaciones, resumen ejecutivo, indagación de mercado y la Certificación presupuestal 2023, por el monto de S/ 398,955.47 (Trescientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles), se indica que el mencionado requerimiento no cuenta con ficha de homologación o en el catálogo electrónico de acuerdo al literal a) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que debe ser aprobado según:

N.º Ref. PAC	Fte. Fto	DETALLE	Objeto	Tipo de Proceso	Valor Estimado S/
05	00	"Contratación del Servicio de Google Workspace for Education plus o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Servicio	Adjudicación Simplificada	398,955.47

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 149-2023-DGA/UA, de fecha 27 de enero de 2023, remite, favorablemente el Informe N° 014-2023-DGA-UA-P/UNPRG, a la Dirección General de Administración, para el trámite de aprobación correspondiente.



Que, el Director General de Administración, en atención al pedido formulado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 074-2023-DGA-UNPRG, alcanza todo lo actuado para su aprobación, previo informe legal.

Que, en el expediente de contratación se recomienda que, para la conducción del procedimiento de selección se designe a:

Miembro Titular:

Nº	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
1	41693143	JUAN FERNANDO YALTA VALLEJO	jyalta@unprg.edu.pe	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°055-2023-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 011-2023-UNPRG-OAJ, el cual concluye que, resulta viable legalmente que se materialice dicha aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité, mediante resolución rectoral.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar Expediente de Adjudicación Simplificada N° 001-2023/UNPRG - "Contratación del Servicio de Google Workspace for Education Plus o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", bajo el sistema de contratación Suma Alzada, Modalidad de Ejecución Llave en Mano, según detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 047-2023-R

Lambayeque, 30 de enero del 2023

N.º Ref. PAC	Fte. Fto	DETALLE	Objeto	Tipo de Proceso	Valor Estimado S/
05	00	"Contratación del Servicio de Google Workspace for Education plus o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Servicio	Adjudicación Simplificada	398,955.47

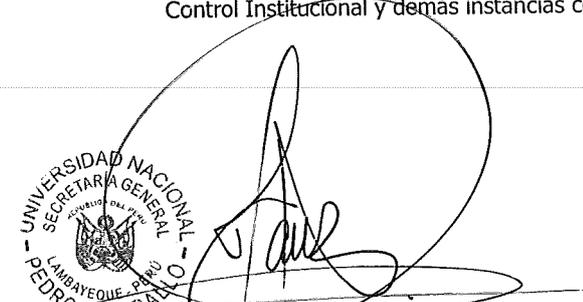
**Artículo 2º.-** Designar al órgano encargado de las contrataciones quien estará a cargo del procedimiento de selección antes descrito:

**Miembro Titular:**

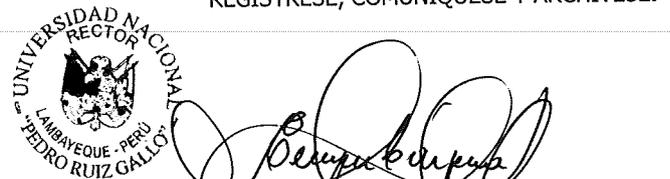
Nº	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
1	41693143	JUAN FERNANDO YALTA VALLEJO	jvalta@unprg.edu.pe	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**Artículo 3º.** - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

stn